



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

0638

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución de disolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3746 de 20 de julio de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de mayo de 2013, se declaró la disolución de la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso quinto del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidadora a la señora Maritza Susana Ballesteros Ajabi;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgada en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito de 22 de noviembre de 2016;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-064 de 17 de febrero de 2017, el cual concluye que:

*"(...) De acuerdo con el análisis realizado por muestreo, a los registros contables, documentos de soporte y a los estados financieros al 31 de diciembre de 2016, se determinó que en Junta General Extraordinaria y Universal de 11 de noviembre de 2016, los socios resolvieron reactivar la compañía para desarrollar proyectos turísticos y cumplir con su objeto social, por lo que se supera la causal de disolución contemplada en el numeral 5 del Artículo 361 de la Ley de Compañías. Se verificó que los saldos registrados en los mayores y en los estados financieros guardan relación con los remitidos a esta Superintendencia.// Por lo expuesto, la compañía supera la causal de disolución por encontrarse inactiva en sus operaciones, por tanto se sugiere continuar con el trámite."*

En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2017-082 de 7 de marzo de 2017, certifica que la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN no adeuda valores a este Organismo de Control; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. MRL-2014-0009 del 15 de enero de 2014 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Octava del Distrito Metropolitano de Quito de 22 de noviembre de 2016; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de la liquidadora de la compañía.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0638

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-  
CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 868 el 24 de octubre de 2016, Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía CENTRO VACACIONAL STAFF VACATIONS CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Notarías Décima Octava y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta resolución al representante legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 MAR. 2017

Ab. Álvaro Guivermau Becker  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

ERA/PVV  
Referencia 0569  
Exp. 163018  
Tram. 40579-2